

De acuerdo a lo establecido en el RD 500/90 y TRLRHL 2/2004, se emite el siguiente informe referido al proyecto de los presupuestos de **2019** del Instituto municipal de deportes del Ayuntamiento de Albacete.

1.- Contenido.

Conforme a lo establecido en la normativa actual reguladora de la estructura presupuestaria, Orden HAP 419/2014 de 14 de Marzo que modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales para **2019**, el presupuesto contiene para cada uno de los presupuestos que en él se integran

- a. Los estados de gastos, en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.
- b. Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

Posteriormente a la aprobación por la Junta Rectora, conforme al RDL 2/2004, el proceso de aprobación requiere dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y aprobación única por Pleno por mayoría simple, publicación en el B.O.P. durante quince días hábiles a efectos de reclamaciones y posterior aprobación definitiva con la publicidad y remisiones correspondientes. Todo ello sin perjuicio de lo establecido particularmente para el Ayuntamiento de Albacete en los arts. 96 y ss. del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Albacete de 26 de julio de 2004 – BOP del 4 de agosto-.

2.- Presupuesto de ingresos.

La previsión inicial del presupuesto de ingresos es de 9.559.733,22 €

Sólo existen ingresos de los capítulos 3, 4, 5 y 7.

El índice de autofinanciación del Patronato – ingresos propios 2.060.000 € que genera para financiar sus gastos corrientes 8.859.733,22€ - se sitúa en una estimación del 23 % para el total del presupuesto corriente.

El incremento de los ingresos vía tasas y precios públicos por servicios prestados por el Patronato genera el incremento de este índice respecto a ejercicios anteriores. La actualización de tarifas debe aplicarse sobre todo en aquellos servicios que se prestan en concurrencia con la iniciativa privada, los cuales deben liquidarse atendiendo a criterios de cobertura íntegra del coste del servicio para no generar ventajas competitivas en el mercado no permitidas por la legislación vigente, todo ello referido a la totalidad de lo liquidado en cada servicio y siendo compatible y sin perjuicio de los beneficios y bonificaciones fiscales que se puedan prever.

Se repiten las previsiones de los conceptos de ingresos del capítulo 3 de tasas y precios públicos respecto al ejercicio anterior con unas estimaciones de 2.060.000 €.

El capítulo 4 supone la mayoría del presupuesto total por las aportaciones de Ayuntamiento para gasto corriente.

El resto del Capítulo IV incluye previsiones de ingresos correspondientes a subvenciones a recibir de otras Instituciones (JCCM y Diputación). Esta ejecución está supeditada a la existencia de compromisos formales de aportación de cada entidad incluida en los Presupuestos.

El capítulo 5 se mantiene respecto al ejercicio anterior. Estos ingresos están derivados de las actualizaciones de los contratos de explotación.

Los ingresos del capítulo 7 constituyen ingresos finalistas afectados al desarrollo y ejecución de inversiones incluidas en el cuadro de inversiones, las cuales son ejecutables condicionadas a la aportación o recepción del compromiso firme de aportación. Caso de ejecutarse durante el año



FISCALIZACION - INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES (AYUNTAMIENTO DE ALBACETE) - Cod.892140 - 21/02/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
h8+K7aaHhEhFG+K
8pHsLbGX+Gf/OG8
TVShpotFNA=

Código seguro de verificación: P7XKW4-JYLRDEE

Pág. 1 de 3

están afectados a los objetivos finalistas que se determinan en el cuadro de inversiones. El capítulo 7 de transferencias de capital genera previsiones de **700.000 €** al incluirse inversiones en gastos. La disponibilidad de los ingresos está condicionada a la firmeza de los ingresos finalistas por parte del Ayuntamiento que se financian mediante operación de préstamo, cuyas particularidades y requisitos se informan en el expediente del presupuesto del propio Ayuntamiento.

El capítulo 8 de activos financieros no genera previsiones al no incluirse ya los anticipos al personal y que son ejecutadas con cargo a aplicaciones no presupuestarias.

3.- Presupuesto de gastos.

La previsión inicial del presupuesto de gastos es de 9.559.733,22 €.

El capítulo 1 constituye más de la mitad del presupuesto total – 55 % -.

El montante total necesario para cubrir las necesidades del capítulo I se elabora por el Servicio de Recursos Humanos conforme al estado anexo al Presupuesto de Relación de puestos de trabajo y Plantilla de Personal con las dotaciones económicas individuales y presupuestadas para 2019.

Se refleja en el Capítulo I una subida de hasta el 2,50 % de las retribuciones de personal que se recoge en el art 3.Dos del Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre (BOE de 27 de diciembre), que aprueba medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.. Se informa específicamente a los efectos del suministro de información requerida periódicamente por la Subdelegación del Gobierno de España conforme a lo establecido en el art. 64 de la ley 7/85 reguladora de bases de régimen local.

El capítulo 2 constituye el 35.5 % del presupuesto total y se mantiene respecto al ejercicio anterior. El capítulo 3 se reduce ostensiblemente respecto al ejercicio anterior.

El capítulo 4 se mantiene similar respecto al ejercicio anterior. Respecto a los programas de subvenciones, como ya se indicaba en el informe a los Presupuestos de ejercicios anteriores, es necesario adecuar a la ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre y al Reglamento de Subvenciones municipal, las convocatorias de subvenciones y sistemas de justificación establecidos. Esta ley regula el régimen jurídico general de las subvenciones, fondos, ayudas, becas, colaboraciones, etc. otorgadas por la administración y destinadas al cumplimiento de un determinado objetivo, proyecto, actividad ya realizado o por desarrollar y que se considera de interés público. El Ayuntamiento ha desarrollado reglamentariamente esta disposición adaptándose así a la norma legal existente. Con su aprobación y ejecución se logra una mayor garantía administrativa en las convocatorias, publicidad, concesiones, etc. y se unifican criterios y procedimientos de justificación de las subvenciones otorgadas con cargo al presupuesto municipal.

No se incluye una partida de contingencia en el capítulo 5 regulado en el art 18.4 del RDL 8/2013 para atender gastos del ejercicio no previstos inicialmente o posibles gastos de ejercicios anteriores que no puedan encajarse en el ejercicio corriente y sea necesaria su aprobación mediante reconocimiento extrajudicial de créditos.

El capítulo 6 de inversiones reales genera previsiones al incluirse inversiones en gastos. Con carácter general las inversiones se financian con aportación municipal que se financia con préstamo, no financiándose ninguna inversión con ingresos propios, tal y como figuran en el anexo de inversiones. Por tanto, la disponibilidad de los créditos está condicionada a la firmeza de los ingresos finalistas

El capítulo 8 de activos financieros no genera previsiones al no incluirse ya los anticipos al personal y que son ejecutadas con cargo a aplicaciones no presupuestarias.



Tanto la aprobación de los presupuestos como el reconocimiento del derecho derivado de la propia aportación del Ayuntamiento no queda garantizada en este importe en tanto no entren en vigor los presupuestos del Ayuntamiento de Albacete.

Por último es necesario señalar lo siguiente: En la ejecución presupuestaria del capítulo 2 existe un problema a resaltar y referido a la legalidad del gasto ejecutado, al haber vencido los contratos más importantes en términos cuantitativos como son los de limpieza y mantenimiento de instalaciones, organización de los juegos deportivos municipales y servicios de monitores de fines de semana y con importes menores los de servicios de seguridad y vigilancia de las instalaciones y contrato de mantenimiento de equipos informáticos, no habiéndose adjudicado los nuevos contratos por no haberse tramitado en tiempo y forma los pliegos. Por ello es preceptivo aprobar todas estas ejecuciones mediante reconocimiento extrajudicial de crédito lo cual sirve como indemnización sustitutiva al proveedor pero no habilita ni valida legalmente el gasto efectuado. Es muy urgente la adjudicación de estos gastos mediante concurrencia para volver a la senda de la legalidad en estas ejecuciones para evitar los efectos que se señalan en los informes de fiscalización de los expedientes de convalidación de dichos gastos que se vienen tramitando.

5.- Estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y regla de gasto.

En virtud de lo establecido en el artículo 16.2 del Reglamento de Estabilidad presupuestaria, se debe informar sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad del presupuesto de la propia entidad matriz y de sus organismos y entidades dependientes, de los del artículo 4.1 del Reglamento, dejando para un informe individualizado el correspondiente a los entes del artículo 4.2.

En el presupuesto consolidado del Ayuntamiento y OO.AA., la diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes correspondientes debe arrojar **capacidad de financiación**, que se calcula en términos consolidados e incluyendo el presupuesto de este organismo autónomo.

Con esta normativa se realiza el análisis del cumplimiento de los objetivos de **estabilidad presupuestaria** (equilibrio o superávit estructural) y **sostenibilidad financiera** (capacidad de financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit – actualmente 0% - y deuda pública – actualmente 75% ingresos corrientes -), analizado en términos de ahorro neto e índice de endeudamiento en los términos establecidos en los arts. 3.2, 4.2 y 12 de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y desarrollada por la Orden HAP/2105/2012 de 1 de octubre por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la L.O. 2/2012 en la parte relativa al seguimiento del plan de ajuste aprobado por el pleno de la corporación y en cumplimiento del artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la ley de estabilidad presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Respecto a la regla de gasto, se calcula igualmente para el Ayuntamiento en términos consolidados. Como novedad hay que destacar que la modificación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera mediante Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, concretamente la modificación los artículos 15.3 c) y 16.4 supone que **no es preceptivo el Informe del Interventor local sobre el cumplimiento de Regla de Gasto en fase de elaboración del Presupuesto, estando sólo previsto como informe en fase de liquidación del presupuesto. Trimestralmente deberá hacerse una valoración de cumplimiento de la Regla de Gasto al cierre del ejercicio. En todo caso se incorpora a efectos informativos para el Ayuntamiento en términos consolidados.**

